



Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
04 JUN. 2020	
JURIDICA <input type="checkbox"/>	UPAE <input type="checkbox"/>

APRUEBA MODIFICACION TRANSITORIA DE INSTRUCTIVO F.N.D.R. - F.R.I.L. GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS, POR LOS MOTIVOS QUE INDICA.

RESOLUCION AFECTA N° 064.-

VALDIVIA, 01 de junio, 2020.-

VISTOS:

Lo dispuesto en: La Ley N°21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 y en la Glosa Presupuestaria común para todos los Gobiernos Regionales; el Oficio Circular N° 33 de fecha 13 de julio de 2009 del Ministerio de Hacienda; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Resolución N°30/2015 de Contraloría General de la República; las Resoluciones N°7 y 8, ambas del año 2019 de Contraloría General de la República; el Decreto N°421 de fecha 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Intendente Titular de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en la Glosa N°02.5.9 de la Ley de Presupuesto del año 2020, que señala: *"Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, y de 2.500 UTM en comunidades donde aplique el Decreto Supremo N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM; y de 2.500 UTM en comunidades donde aplique el Decreto Supremo N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa;"*
2. Que el año 2011, se publicó la Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, la que intercaló un nuevo Título IV a la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, estableciéndose en el nuevo artículo 70, que cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.
3. Que, en ese marco se han dictado diversos instructivos presidenciales, definiendo como eje central de la gestión pública, la activa presencia de los ciudadanos en los

Página 1 de 5



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E010347/2020
Fecha : 11/06/2020
Alejandro Riquelme Montecinos
Contralor Regional

asuntos públicos, como condición necesaria para promover al bien común y para asegurar que el Estado se encuentre efectivamente al servicio de las personas.

4. Que en cumplimiento a lo señalado, el Gobierno Regional de Los Ríos ha definido vital contar con una Unidad de Participación ciudadana que se encargue de hacer efectivo dicho principio, incorporándolo de manera efectiva en la gestión institucional, unidad que depende Jerárquicamente de la División de Desarrollo Social y Humano (anterior a la reforma de la Ley 21.074 dependiente de la División de Planificación y Desarrollo Regional), por ser ésta la encargada, entre otras labores, de planificar el desarrollo de la región, elaborando las políticas públicas regionales y herramientas de planificación territorial, además de elaborar la cartera de preinversión, todo considerando el querer de la ciudadanía regional.
5. Que en consecuencia, se dotó de una estructura formal a la unidad señalada dependiente de la División de Desarrollo Social y Humano, estableciendo sus principales funciones, entre las cuales está el apoyar a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Los Ríos, en lo pertinente, a la Unidad FRIL.
6. Que el artículo 3° de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, refundido en el DFL N°1/19.653 del año 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece en su inciso 2° que la Administración del Estado debe observar entre otros, los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y coordinación, señalando en su artículo 5° que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e Idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, agregando en su inciso 2° que los órganos de la Administración del Estado, deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, agregando en el inciso 2° de su artículo 31, que a los jefes de servicio les corresponde entre otras: dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos.
7. Que la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional establece en su artículo 27 que el Intendente es Jefe Superior de los Servicios Administrativos del Gobierno Regional, correspondiéndole ejercer la administración de los bienes y recursos propios de acuerdo a la letra j) del artículo 24 de la misma ley, teniendo por tanto la obligación de velar por su buen funcionamiento y adecuada eficiencia en la labor del personal, debiendo dictar las resoluciones que estime necesarias para el ejercicio de dichas funciones de acuerdo a la letra ñ) del último citado artículo.
8. El Certificado N°275 emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos con fecha 11 de octubre de 2018, en el que consta que el mencionado órgano colegiado acordó: "Aprobar, por unanimidad, instructivo FRIL del Gobierno Regional de Los Ríos".
9. La Resolución Afecta N°111 de 05 de noviembre de 2018, que aprueba instructivo FNDR - FRIL del Gobierno Regional de Los Ríos, con toma de razón de 27 de noviembre de 2018, publicada en el diario Oficial N°42.232 de fecha 18 de diciembre de 2018, CVE1512386.
10. El Certificado N°19 de 10 de enero de 2020 de Secretario Ejecutivo de Consejo Regional de Los Ríos, que da cuenta que el mencionado órgano colegiado acordó aprobar, por mayoría absoluta, modificación en Instructivo FRIL, aprobado por Resolución Afecta N°111 del 05 de noviembre del 2018, con toma de razón el 27 de noviembre del 2018 y publicado en el Diario Oficial el día 18 de diciembre del 2018, reemplazando los art. 17, 55, 57, 74 y 78; agregando el artículo 79; y reemplazando los anexos 1, 3 y 4.
11. El Certificado N°54 de 6 de febrero de 2020 de Secretario Ejecutivo de Consejo Regional de Los Ríos, que da cuenta que el mencionado órgano colegiado acordó aprobar, por mayoría absoluta, modificación en Instructivo FRIL Participación.



12. La Resolución Afecta Nº25 de 04 de marzo de 2020, de Gobierno Regional de Los Ríos, que aprueba modificación de instructivo FRIL, con toma de razón de 27 de marzo de 2020.
13. Que, como es de público conocimiento, durante la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote en la República Popular China, de la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19) producida por el coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2).
14. Que el 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto Nº 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
15. Que, el día 05 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el Decreto Nº 4, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
16. Que, el 28 de febrero de 2020, la OMS elevó el riesgo internacional de propagación del coronavirus COVID-19 de "alto" a "muy alto", concluyendo el 11 de marzo de 2020 que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.
17. Que, la situación descrita precedentemente constituye una calamidad pública en los términos señalados en el artículo 41 de la Constitución Política de la República, por lo que se declaró el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, consagrada en el Decreto Nº104 de 18 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
18. A mayor abundamiento, el Oficio GAB. PRES. Nº003, 16 de marzo de 2020, mediante el cual el Sr. Presidente de la República, imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los ministerios y a los servicios que dependan o se relacionen a través de ellos, señalando en el numeral romano I como medida de gestión en los servicios públicos que cada jefe superior de servicio deberá evaluar como medida suspender la realización de ceremonias o actos públicos con asistencia de invitados, aun cuando se hayan programado con anticipación, que no sean estrictamente indispensables para el adecuado funcionamiento del servicio. En caso de se decida su realización, no podrá participar un número mayor de 50 personas; y propender a la organización de reuniones no presenciales mediante el uso de medios electrónicos como e-mail, teléfono o videoconferencias, tanto internas como con otras instituciones.
19. Que producto de la pandemia; la instrucción de Presidencia de la República; y de la posibilidad de contagio de la ciudadanía y de los funcionarios públicos, desde el 18 de marzo de 2020, el Gobierno Regional de Los Ríos ha debido suspender reuniones y tomar algunas medidas para evitar convocar a reuniones informativas y otras formas de participación ciudadana, que impliquen reunión de personas en espacios reducidos.
Las medidas han sido reemplazar las reuniones masivas contempladas en el instructivo FRIL, específicamente en los artículos 17 y 33, por un certificado emitido por la directiva de la organización social; y también, ha sido reemplazar la ceremonia de inauguración contemplada en el artículo 68, por un acta de entrega del proyecto.
20. Que las medidas indicadas en el Considerando precedente fueron propuestas al Consejo Regional de Los Ríos, para que mientras dure la crisis sanitaria, **de manera transitoria**, se modifique el Instructivo FRIL, en el sentido de reemplazar reuniones masivas, por actas o certificados que dan cuenta que se cumple con la publicidad del proyecto y reemplazando ceremonias por actas de entrega de proyectos.



Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

21. El certificado N°132 de 07 de mayo de 2020, suscrito por el Secretario ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, que da cuenta que el mencionado órgano colegiado acordó aprobar, por mayoría absoluta, modificación transitoria a Instructivo FRIL por Pandemia y Estado de Catástrofe en Estado de Chile, siendo las siguientes:

- a) Resolución Afecta N°111 de 05/11/2018, modificar transitoriamente los artículos 33 y 68.
- b) Resolución Afecta N°25 de 04/03/2020, modificar transitoriamente el art. 17.

22. El artículo 52 de la Ley 19.880 señala que Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que por la reforma a la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional introducida por la Ley 20.791, se ha introducido el artículo 30 ter, que en su letra j) señala que al Sr. Presidente del Consejo Regional le corresponde suscribir, sólo para efectos de ratificar el acuerdo correspondiente del consejo regional, los actos administrativos que formalicen la aprobación de los reglamentos regionales, motivo por el cual el presente acto administrativo será suscrito por don Héctor Pacheco Rivera, quien como consta en Certificado N°110 de 23 de abril de 2020, suscrito por Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, ha sido elegido por mayoría absoluta, como presidente del mencionado órgano Colegiado.

RESUELVO:

- 1° **APRUEBASE** retroactivamente desde el 18 de marzo, hasta la fecha del presente acto administrativo, modificación transitoria del instructivo de operación del **F.N.D.R. – F.R.I.L. DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS**, aprobado por el Consejo Regional de Los Ríos y sus modificaciones, en el sentido que a continuación se indica:

MODIFICACIÓN INSTRUCTIVO FRIL.

ARTÍCULO ÚNICO: Introdúcense las siguientes modificaciones, en forma transitoria, por la crisis sanitaria indicada en la parte considerativa del presente acto administrativo, al instructivo FRIL aprobado por Resolución Afecta N°111 de 05 de noviembre de 2018, con toma de razón de 27 de noviembre de 2018, publicado en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 2018, modificado por Resolución Afecta N°25 de 04 de marzo de 2020, de Gobierno Regional de Los Ríos, con toma de razón de 27 de marzo de 2020, en el siguiente sentido:

1) REEMPLÁZASE TRANSITORIAMENTE EL NUMERAL 8.7 DEL ARTÍCULO 17 DEL INSTRUCTIVO, POR EL SIGUIENTE:

"8.7 Certificado firmado por la directiva de la organización (a lo menos con los siguientes integrantes: presidente, secretario y tesorero), que indique que conoce el proyecto y está de acuerdo en postularlo al FRIL: nombre del proyecto, IDI, objetivo, superficie a construir, programa arquitectónico (recintos), revestimientos, Piso, equipamiento a contemplar, cierre perimetral y otros relevantes). El formato será proporcionado por la Unidad FRIL."

2). REEMPLÁZASE TRANSITORIAMENTE EL ARTÍCULO 33 DEL INSTRUCTIVO, POR EL SIGUIENTE:

"Art. 33. Luego de recibido el convenio de transferencia y antes de efectuar el proceso de licitación, la unidad técnica municipal debe efectuar una reunión con la directiva de la comunidad beneficiada (si corresponde) con el objeto de presentar el proyecto, comunicar las actividades asociadas al proceso de licitación, ejecución, recepción de obras y entrega de proyecto a la comunidad.

Lo anterior deberá quedar reflejado en un Certificado firmado por la directiva de la organización (a lo menos con los siguientes integrantes: presidente, secretario y tesorero).

Página 4 de 5



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E010347/2020
Fecha : 11/06/2020
Alejandro Riquelme Montecinos,
Contralor Regional



El certificado anterior, deberá ser presentado como antecedente en la solicitud de la primera transferencia al GORE. El formato será proporcionado por la Unidad FRIL."

3) REEMPLÁZASE TRANSITORIAMENTE EL ARTÍCULO 68 DEL INSTRUCTIVO, POR EL SIGUIENTE:

"Art. N°68. Punto 5. *Certificar Entrega de Proyecto: Aquí se debe reflejar que el Municipio entregó oficialmente el proyecto a la comunidad beneficiada, si corresponde. Si el proyecto beneficia a la comunidad en general, se debe proporcionar un certificado emitido por el Alcalde donde se indique la fecha en que el proyecto se abrió a la comunidad.*

Cuando el proyecto se entregue a una organización, la unidad técnica municipal debe efectuar una reunión con la directiva de la comunidad beneficiada (a lo menos con los siguientes integrantes: presidente, secretario y tesorero), proporcionando el acta de recepción de obras sin observaciones y formalizando su entrega a la comunidad.

De esta forma, el Municipio debe proporcionar la siguiente documentación:

a) Certificado de Entrega de Proyecto. El formato será proporcionado por la Unidad FRIL.

2º DÉJASE ESTABLECIDO que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, mantiene plena vigencia lo aprobado por Resolución Afecta N°111 de 05 de noviembre de 2018, con toma de razón de 27 de noviembre de 2018, publicado en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 2018 y en la Resolución Afecta N°25 de 04 de marzo de 2020, de Gobierno Regional de Los Ríos, con toma de razón de 27 de marzo de 2020.

3º DÉJASE ESTABLECIDO que, la vigencia de esta modificación, será hasta cuando se dicte un acto administrativo que lo deje sin efecto, cuando las condiciones sanitarias así lo permitan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE RAZÓN, Y ARCHÍVESE.



CÉSAR ASENJO JEREZ
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS



HÉCTOR PACHECO RIVERA
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL DE LOS RÍOS

APZ/ WMR/ EPA/ PHB/ JHS/ JDT/ FMP

DISTRIBUCION:

- 1) Contraloría Regional de Los Ríos.
 - 2) Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional.
 - 3) Jefe de División de Administración y Finanzas.
 - 4) Jefe de División de Desarrollo Social y Humano.
 - 5) Depto. Jurídico.
 - 6) Unidad FRIL.
 - 7) Unidad de Participación Ciudadana.
- Oficina de Partes.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E010347/2020
Fecha : 11/06/2020
Alejandro Riquelme Montecinos
Contralor Regional